



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.

VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Extraordinario, de fecha 23 de septiembre de 2024, a través de la cual se trató como punto de agenda **LA APROBACIÓN DE DONACIÓN DE TERRENO UBICADO EN LA PARTE SUR DE CUTERVO**; Oficio N°0512-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL-CUT/DIR, de fecha 17 de septiembre de 2024; Transcripción N°D83-2024-MPC-GM/ODACGD, de fecha 17 de septiembre de 2024; Informe N°D205-2024-MPC-GIDT/SGCAT, de fecha 18 de septiembre de 2024; el Informe N°257-2024-MPC-GIDT/SGEP, de fecha 20 de septiembre de 2024; el Informe Legal N°D75-2024-MPC/OGAJ, de fecha 23 de septiembre, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, según la Ley de Bases de la descentralización, la misma que en su artículo 8° prescribe que “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, conforme el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, en donde se establece que es competencia del Concejo Municipal: “25.-Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública” concordante con los artículos 56° y 64° en los cuales también se manifiesta que las Municipalidades pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del sector público;

Que, conforme el Artículo 66° de la Ley N°27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias en la que establece que: “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal”;



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, conforme el Artículo 68° de la Ley N°27972 de la Ley Orgánica de Municipalidad y modificatorias, se manifiesta que es competencia del Concejo Municipal, establecer el destino de los bienes donados, en este sentido, **“el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad, el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito”**;

Que, en el Artículo 3° Bienes estatales de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, estipula que: Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan. En el Artículo 9° establece: Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, de acuerdo a la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en el Artículo 47.- Definición procedimientos por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del SNC;

Que, el Artículo N°55 de la Ley N°27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio, el Patrimonio Municipal se administran por cada Municipalidad en forma autónoma, con las características y responsabilidades de ley, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescindibles, asimismo, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público; asimismo, en su Artículo 64° Donación de Bienes Municipales, se estipula que: **“Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público;**

Que, mediante Oficio N°0512-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL-CUT/DIR, de fecha 17 de septiembre de 2024, de la Unidad de Gestión Educativa Local – Cutervo, MINEDU, mediante el cual hacer llegar el informe técnico para la donación de terreno en el Sector Sur, mismo que refiere que el predio ubicado en la parte sur de Cutervo – Lote B, reúne los requisitos técnicos para la Creación de una nueva institución educativa;

Que, mediante Transcripción N°D83-2024-MPC-GM/ODACGD, de fecha 17 de septiembre de 2024, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en el que solicita emitir informe técnico de la Subgerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial, para definir acuerdo de concejo, donación de terreno de propiedad municipal a favor del MINEDU;



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, mediante Informe N°D205-2024-MPC-GIDT/SGCAT, de fecha 18 de septiembre de 2024, la Subgerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial, en el identifican la zona y ubicación, terreno con partida electrónica N°11098999, mediante el cual detalla que en Memoria descriptiva de Lote “B” con:

- Área cartesiana de 20331.12 M2;
- Perímetro cartesiano 591.24ML;
- Por el Norte colinda con la UC 88725 y la Propiedad del Sr. Demetrio Contreras Ríos, comprende el Vértice P2 al Vértice P13 en línea oblicua, con una longitud total de 111.73 ml;
- Por el Sur colinda con la propiedad del Sr. Demetrio Contreras Ríos, comprende del vértice P1 al Vértice P14 en línea recta, con una longitud total de 102.72 ml;
- Por el Este colinda con el Lote “A” (INDEPENDIZADO), comprende del Vértice P1 al Vértice P2 en línea recta, con una longitud total de 190.63 ml;
- Por el Oeste colinda con la propiedad del Sr. Demetrio Contreras Ríos, comprende del vértice P13 al vértice P14 en línea recta, con una longitud total de 186.16 ml;

Que, con Informe N°D257-2024-MPC-GIDT/SGEP, de fecha 20 de septiembre de 2024, la Subgerencia de Estudios y Proyectos en el que manifiesta que el estado legal del predio se encuentra inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Cutervo en la partida electrónica N°11098999; así mismo del análisis en el Banco de Inversiones se ha realizado la verificación de los proyectos formulados a nivel de ficha técnica, de Expediente Técnico o con inspección técnica para creación de nuevos proyectos y no se encuentra coincidencias con el terreno en consulta;

Que, con Informe Legal N°D75-2024-MPC/OGAJ, de fecha 23 de septiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el que concluye que corresponde al Concejo Provincial, previa evaluación de los informes técnicos y legales, tomar los acuerdos respecto a la donación en el marco de lo estipulado en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

Que, en Sesión Extraordinaria del visto, tras el debate del Concejo en Pleno se llegó a los siguientes acuerdos, APROBAR por UNANIMIDAD la donación del terreno de partida electrónica N°11098999, con un área cartesiana de 20331.12 M2, donde queda especificada la condición inapelable que; en el lapso de 5 años si no llegara a ejecutarse el proyecto para construcción de centro educativo, dicho predio retornará a los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Cutervo, cabe manifestar que este centro educativo comprenderá tres niveles, inicial, primaria y secundaria;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N°29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, con el voto por Unanimidad del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DONACIÓN DEL TERRENO UBICADO EN LA PARTE SUR DE CUTERVO, CON PARTIDA ELECTRÓNICA N°11098999, CON UN ÁREA CARTESIANA DE 20331.12 M2, EN FAVOR DE MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO QUE COMPRENDERÁ LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, así mismo, de no concretarse en el lapso de 5 años este retornará como propiedad de bien inmueble de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde Provincial suscribir la escritura pública de donación o cualquier otro documento que materialice el acuerdo aprobado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Cutervo para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA